



CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA

ANONIMA DENOMINADA

ECARTECOM S.A.-----

CUANTÍA: (\$ 800,00)-----

En la ciudad de Guayaquil, capital de la provincia del Guayas, República del Ecuador, el quince de Abril del año dos mil catorce, ante mí Abogada **LUCRECIA CORDOVA LOPEZ**, Notaria Titular Vigésima Octava del cantón Guayaquil, comparecen por sus propios derechos el señor **MARIO EDUARDO MARTINEZ LEMA**, soltero, empresario; y, la señorita **CLAUDIA MARIA AGUIRRE FERNANDEZ**, soltera, empresaria; los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, capaces para obligarse y contratar a quienes de conocer doy fe, bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura, a la que proceden como queda indicado, con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentan la minuta siguiente: **MINUTA: SEÑOR NOTARIO.-** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una de constitución de una sociedad anónima, que se contiene al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES:** Comparecen al otorgamiento de la presente escritura pública y manifiestan su voluntad de constituir una sociedad anónima, las siguientes personas: **MARIO EDUARDO MARTINEZ LEMA**, soltero, empresario, mayor de edad, ecuatoriano, domiciliado en la ciudad de Guayaquil; y, **CLAUDIA MARIA AGUIRRE FERNANDEZ**, soltera, empresaria, mayor de edad, ecuatoriana, domiciliada en la ciudad de Guayaquil. **SEGUNDA: DENOMINACIÓN, DOMICILIO Y NACIONALIDAD.-** La que se constituye por el presente contrato se denominará **ECARTECOM S.A.**, su nacionalidad es ecuatoriana y su domicilio es el

Cantón Guayaquil.- La sociedad podrá establecer sucursales, agencias en cualquier lugar de la República o del exterior.-

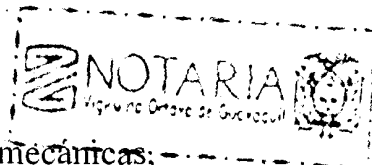
TERCERA.- OBJETO SOCIAL.- Podrá dedicarse a las siguientes

actividades: **a)** A la fabricación, compra, venta, importación, exportación, representación, consignación, asesoría, y distribución de toda clase de: artículos de ebanistería, muebles para el hogar, oficinas, industrias, comercio; de equipos eléctricos, electrónicos; electrodomésticos y equipos para el hogar; césped sintético; accesorios para cocina y baños; así como sus partes, piezas, repuestos y accesorios.-

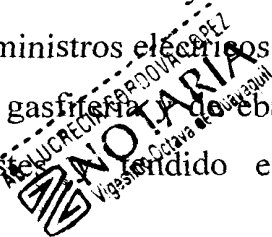
b) Al servicio técnico de instalación, montaje, reparación y mantenimiento de los mismos.- **c)** A la construcción, diseño, estudio,

asesoría, consultoría, planificación, proyecto, instalación, dirección ejecutiva, fiscalización, supervisión, administración, mantenimiento, de toda clase de obras de: arquitectura, decoración de interiores y exteriores, de ingenierías: civil, eléctrica, vial, hidráulica, hidroeléctrica, agroindustrial, agrícola, de protección, energética, minera, petrolera, alcantarillado sanitario, estructuras metálicas, de todo tipo, incluyendo obras gubernamentales a nivel nacional, seccional o local, tales como: viviendas, edificios, locales y centros comerciales, bodegas, lotizaciones, urbanizaciones, proyectos habitacionales, proyectos recreativos incluyendo canchas y complejos deportivos, de culto, de esparcimiento, carreteras, puentes, astilleros, aeropuertos, terminales terrestres, puertos marítimos y fluviales, infraestructura de salud y educación, redes de agua potable, lastrado, asfaltado, adoquinamiento y pavimentación de: aceras, bordillos, calles, caminos, caminos vecinales y carreteras; perforación de pozos con tanques elevados y redes; gasoductos, oleoductos, acueductos, diques, represas, sistemas de riego, usinas, incineración de pilotes, regeneración urbana, tratamiento de desechos sólidos. Al servicio de pintura de viviendas, edificios, oficinas, y demás

obras de arquitectura e ingeniería.- **d)** A la compra, venta, distribución, importación, exportación, alquiler, producción, asesoría, consultoría, franquiciamiento, representación, almacenamiento, ensamblaje, maquila, de toda clase de maquinarias, suministros, materiales, equipos, herramientas, accesorios, partes, piezas repuestos, que se utilizan en el sector minero, petrolero, pesquero, ganadero, agrícola, forestal, textil, eléctrico, electrónico, electromecánico, comunicaciones, telecomunicaciones, informático, industrial, seguridad, domótica, mecánico, metalmecánico, salud, farmacéutico, alimentario, comercial, construcción. También de redes y cableados, centrales de telecomunicación, sistemas y equipos de transmisión satelitales, sistemas de radio enlace, redes de fibra óptica, redes de estaciones base, centrales de conmutaciones con redes de transporte, sistemas de radares, controles de tráfico, suministro de baterías, motores y generadores para sistemas de telecomunicaciones; bombas y equipos para piscinas; filtros, calentadores, surtidores de agua; sistemas y equipos de refrigeración, generadores eléctricos, equipos y sistemas purificadores de aire y agua, ozonizadores, aires acondicionados y centrales de aires acondicionados; deshumidificadores, equipos y sistemas de ventilación industrial; centrales térmicas de refrigeración y cámaras frigoríficas; extintores, redes de voz y datos, alarmas, cercos eléctricos, cámaras, equipos de protección y seguridad electrónica, equipos y sistemas contra robo e incendios, sistemas de rastreo satelital, inhibidores de señal celular, detectores de señales laser, GPS; así como al servicio técnico de ensamblado, instalación, montaje, desmontaje, mantenimiento y reparación de los mismos.- **e)** A la consultoría, asesoría, planificación, diseño, construcción, fiscalización, administración, avalúo, provisión, representación, producción, industrialización, alquiler, instalación, montaje, desmontaje, mantenimiento y reparación de toda clase de obras



eléctricas, electrónicas, electromecánicas, mecánicas, metalmecánicas; de energía eléctrica, solar, eólica, biomasa, geotérmica, ecológica y no ecológica, renovables y no renovables; también de: sistemas de telefonía y transmisión de voz, datos y video de todas las tecnologías, de líneas para telefonía, televisión por cable, banda ancha de internet, micro onda, redes de fibra óptica, sistemas de tecnología alámbrica o inalámbrica, tecnologías de transferencias de información; transmisión de datos de alta velocidad satelital.- **f)** A la administración, mantenimiento, arrendamiento, explotación, compra, venta, avalúo, permuta, anticresis, de toda clase de bienes inmuebles, inclusive los sujetos al régimen de propiedad horizontal.- **g)** Pudiendo participar en licitaciones, concursos de precios públicos, privados, de ofertas, compra de bases, calificarse como proveedora y/o vendedora a instituciones públicas y privadas, nacionales o extranjeras, dentro y fuera del país.- **h)** A la explotación de patentes, licencias, franquicias, representaciones, distribuciones y sistemas propios o de terceros, y en general todo servicio o actividad vinculados directa o indirectamente con la construcción, así como al catastro, a la cartografía, al estudio, movimiento, preparación de suelos y su traslado, a la gasfitería.- **i)** A la importación, exportación, compra, venta, fabricación, industrialización, diseño, consignación, representación, distribución, almacenamiento, mantenimiento, ensamblado, montaje, desmontaje, de: plástico, polietileno, madera, aglomerado, mármol, vidrio, cristal, aluminio, hierro, acero, cobre, caucho natural o sintético, caña, cerámica, sus productos terminados y derivados; además toda clase de materiales para la construcción y decoración, como pinturas, barnices, lacas, materiales y suministros eléctricos y de ferretería, máquinas y herramientas eléctricas, de gasfitería, de ebanistería, materiales de cantera y piedra triturada, postes de tendido eléctrico.- **j)** al servicio de almacenaje de

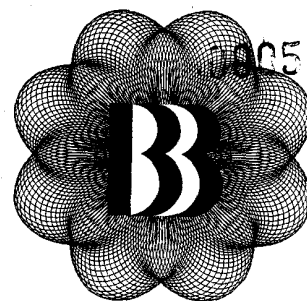


mercaderías.- **k)** Al alquiler, importación, exportación, compra, venta, fabricación, distribución, almacenamiento y consignación de toda clase de vehículos livianos, pesados y extrapesados; grúas, contenedores, cabezales, montacargas, estribas, retroexcavadoras, motoniveladoras, tractores, equipo caminero en general; sus lubricantes, aditivos, motores, aires acondicionado, equipos, partes, repuestos y accesorios, carrocerías.- **l)** A brindar servicios de asesoramiento integral, asistencia técnica, análisis, estudio, en las áreas de contabilidad, auditoría interna y externa, auditoría contable, tributaria, financiera, salud ocupacional, medio ambiente, seguridad ambiental, seguridad industrial, petrolera, técnica.- **m)** A las representaciones, franquicias, mandatos, agencias, comisiones, consignaciones, gestiones de negocios y administración de empresas en general.- **n)** A la consultoría, teniendo como objeto identificar, planificar, elaborar, evaluar, implementar, supervisar, fiscalizar, brindar asistencia técnica a proyectos.- **o)** A gestionar por cuenta ajena operaciones de cobranzas y recuperación de cartera.- **p)** A adquirir acciones o participaciones o cuotas sociales de cualquier clase de compañías interviniendo como socio o accionista en la fundación o aumento de capital de sociedades de cualquier clase.- La compañía no se podrá dedicar a la compraventa de cartera, ni a la intermediación financiera.- Podrá dedicarse por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros a ejecutar toda clase de actos o contratos permitidos por la Ley Ecuatoriana y que tengan relación con su objeto social.- **CUARTA: PLAZO.-** El plazo de duración de la compañía es de **CINCUENTA AÑOS**, contados a partir de la inscripción de la presente escritura en el Registro Mercantil.- No obstante la Junta General de Accionistas podrá disminuir o prorrogar el plazo previo al cumplimiento de los requisitos legales de conformidad con el artículo treinta y tres de la Ley de Compañías.- **QUINTA: CAPITAL SOCIAL.-** El capital Autorizado de

la compañía es de **MIL SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**. El capital suscrito de la compañía es de **OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA** dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, el mismo que podrá ser aumentado por resolución de la Junta General de Accionistas hasta llegar al límite del capital autorizado.- **SEXTA: INTEGRACIÓN DEL CAPITAL.-** El capital suscrito de la compañía está integrado de la siguiente manera: **a) MARIO EDUARDO MARTINEZ LEMA** ha suscrito cuatrocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una y ha pagado en efectivo el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas, esto es la suma de **CIEN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**; y, **b) CLAUDIA MARIA AGUIRRE FERNANDEZ**, ha suscrito cuatrocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una y ha pagado en efectivo el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas, esto es la suma de **CIEN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**. Los pagos en efectivo constan en el Certificado de Integración de Capital otorgado por un Banco de la localidad. El saldo del capital será pagado en el plazo de dos años contados a partir de la suscripción de esta escritura en el Registro Mercantil, en cualquiera de las formas permitidas por la Ley.- **SÉPTIMA: ESTATUTO SOCIAL.-** Los accionista fundadores han resuelto aprobar el siguiente Estatuto Social.- **ARTÍCULO PRIMERO.-** El gobierno de la compañía está a cargo de la Junta General, la misma que constituye su órgano supremo; la administración de la compañía estará a cargo del Presidente y del Gerente General. Para la venta o compra de bienes inmuebles, así como para el aumento de

capital, se deberá contar con la aprobación de todos los accionistas, para lo cual se convocará a Junta General.- **ARTÍCULO SEGUNDO.-** La Junta General, sea ordinaria o extraordinaria, podrá ser convocada por el Presidente, por la prensa en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la sociedad, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la junta. Esta será presidida por el Gerente General y actuará de Secretario el Presidente, las actas se llevarán en hojas foliadas y se expedirán de conformidad con el respectivo reglamento.- Las Juntas Generales Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía.- Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán cuando fueren convocadas para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria.- **ARTÍCULO TERCERO.-** No se requerirá convocatoria previa cuando se trate de Juntas Generales Universales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías, en este caso, todos los accionistas concurrentes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad y podrán reunirse en cualquier lugar del país.- El Quórum de instalación para constituirse en Junta General Ordinaria o Extraordinaria es de por lo menos el cincuenta por ciento del capital pagado, presente o representado, cuando se trate de primera convocatoria; la Junta General se reunirá en segunda convocatoria con el número de accionistas presentes, debiendo expresárselo así en la convocatoria.- **ARTÍCULO CUARTO.-** Salvo disposición contraria de la Ley o del presente estatuto, las resoluciones se tomarán por simple mayoría del capital pagado concurrente.- Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.- **ARTÍCULO QUINTO.-** La representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía será ejercida por el Presidente y el Gerente General indistintamente.- **ARTÍCULO SEXTO.-** Son atribuciones de la Junta

General: **a)** Designar y remover al Presidente y al Gerente General quienes durarán cinco años en sus funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente, los mismos que podrán ser o no accionistas de la compañía; **b)** Designar al Comisario principal y suplente, quienes durarán cinco años en sus funciones; **c)** Discutir, aprobar, modificar o rechazar las cuentas y balances presentados por el administrador; **d)** Resolver acerca de la forma del reparto de utilidades, la formación de la reserva legal y en casos necesarios de una reserva facultativa; **e)** Autorizar la transferencia, enajenación y gravamen a cualquier título de los bienes inmuebles de propiedad de la compañía; **f)** Acordar el aumento o disminución del capital suscrito de la compañía; **g)** Las demás contenidas en la Ley y en el presente estatuto.- **ARTÍCULO SÉPTIMO.-** Son atribuciones del Presidente: **a)** Ejercer individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; **b)** Administrar junto con el Gerente General, con poder amplio, general y suficiente los establecimientos, empresas y negocios de la compañía, ejecutando a nombre de ella toda clase de actos o contratos sin más limitaciones que las señaladas por el estatuto; **c)** Presentar cuentas y balances para su aprobación a la Junta General; **d)** Convocar a Junta General; **e)** Suscribir conjuntamente con el Gerente General los títulos y talonarios de las acciones de las demás actas de Junta General; **f)** Las demás contenidas en la Ley y en el presente Estatuto.- **ARTÍCULO OCTAVO.-** Son atribuciones del Gerente General: **a)** Ejercer individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; **b)** Presidir las sesiones de Junta General, **c)** Suscribir conjuntamente con el Presidente, los títulos y talonarios de las acciones y actas de Junta General; y **d)** Las demás contenidas en la Ley y en el presente Estatuto.- **ARTÍCULO NOVENO.- TÍTULOS Y VOTOS.-** Las acciones son ordinarias y nominativas y los títulos de las mismas

**CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL**

No. 00001IKC017446-1

Certificamos haber recibido en depósito, en Cuenta de Integración de Capital de la siguiente persona jurídica en formación. **ECARTECOM S.A. XX**

La cantidad de DOSCIENTOS CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA correspondiente a los aportes realizados de acuerdo con el detalle siguiente:

NOMBRE	CANTIDAD
AGUIRRE FERNANDEZ CLAUDIA MARIA	\$100.00
MARTINEZ LEMA MARIO EDUARDO	\$100.00
TOTAL	\$200.00

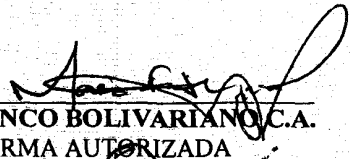
El depósito efectuado en la Cuenta de Integración de Capital se conservará en el Banco como depósito de plazo mayor de conformidad con el Art. 51 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, y devengará un interés anual del **.75%**, salvo que el retiro se haga antes de que se cumpla el plazo de **31** días.

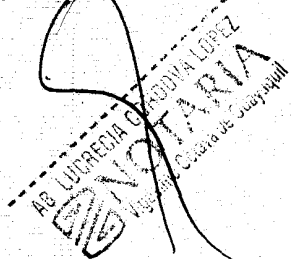
Entregaremos el capital depositado en la Cuenta de Integración de Capital a que se refiere este Certificado y los intereses respectivos, una vez constituida la persona jurídica, de acuerdo con las instrucciones que recibamos de su representante legal, después de que la autoridad competente que aprobó a la persona jurídica, según sea el caso, nos haya comunicado por escrito su debida constitución, y previa entrega a este Banco de copia certificada e inscrita, tanto de los estatutos aprobados, el nombramiento del representante legal y el registro único del contribuyente.

Si la persona jurídica en formación no llegare a constituirse o domiciliarse, los depósitos hechos a que se refiere este Certificado y sus intereses, serán reintegrados a los referidos depositantes, previa autorización de la autoridad competente según el caso.

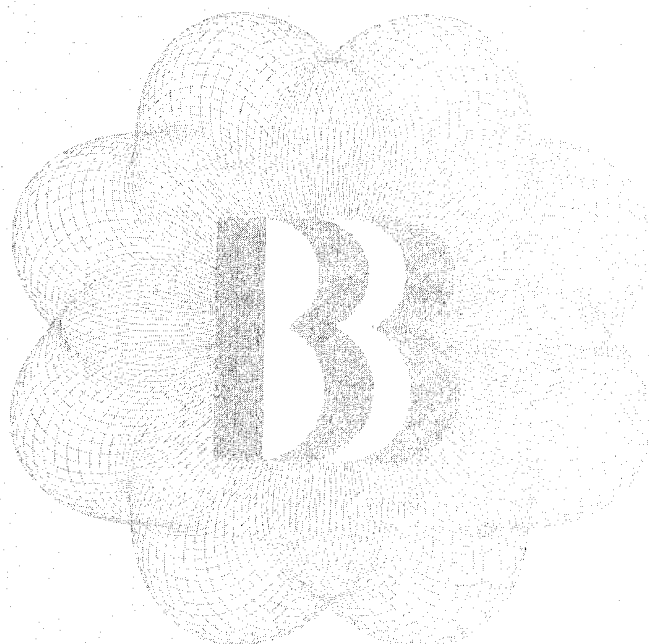
El presente documento no tiene valor negociable y lo hemos extendido a base de la información y datos que nos han sido proporcionados por los interesados, sin nuestra responsabilidad.

GUAYAQUIL, 15 DE ABRIL DE 2014


BANCO BOLIVARIANO C.A.
FIRMA AUTORIZADA



N°. 0014689



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CIRCULACIÓN

CIUDAD LEMA
NOMBRE Y APELLIDOS: MARTINEZ LEMA
NOMBRE Y APELLIDOS: MARTINEZ LEMA
LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO:
CANTÓN: LA PUNTA (SATELITE)
FECHA DE NACIMIENTO: 1988-06-20
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
SEXO: M
ESTADO CIVIL: Soltero

092312508-2




INSTRUCCIÓN SUPERIOR
PROTECCIÓN Y CALIFICACIÓN ESTUDIANTE

APellidos y Nombres del Padre:
MARTINEZ CRUZ MARIO EDUARDO
Apellidos y Nombres de la Madre:
LEMA HEREDIA BETTY YOLANDA
Lugar y Fecha de Expedición:
QUAYAOUIL
2010-10-21
Fecha de Expiración:
2020-10-21

092312508-2




NOTA
El presente documento es válido para el ejercicio de los derechos de sufragio activo y pasivo en las elecciones seccionales de 23 de febrero de 2014.

NOTA
El presente documento es válido para el ejercicio de los derechos de sufragio activo y pasivo en las elecciones seccionales de 23 de febrero de 2014.

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

016
016 - 0088
NÚMERO DE CERTIFICADO

0923125082
CÉDULA

MARTINEZ LEMA MARIO EDUARDO

QUAYAS
PROVINCIA
SAMBOROMON
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
LA PUNTA (SATELITE)
ZONA

Mario P. Martinez

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA

NO. 091973820-3

APellidos y Nombres
AGUIRRE FERNANDEZ
CLAUDIA MARIA
Lugar de Nacimiento
GUAYAS
GUAYAQUIL
Boltivar /SAGRARIO/
Fecha de Nacimiento 1989-08-25
Nacionalidad ECUATORIANA
Sexo F
Estado Civil SOLTERO

Firma del Cedulado


REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL


CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

001

001 - 0153

NÚMERO DE CERTIFICADO

0919738203

CÉDULA

AGUIRRE FERNANDEZ CLAUDIA MARIA

GUAYAS
 PROVINCIA
SAMBORONDON
 CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN 0
 LA
 PUNTILLA (SATELITE) 0
 PARROQUIA ZONA

Venerable María D.
 (1) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

ESTARDOSE
Notario Público del Estado de México

contendrán las declaraciones exigidas por la Ley y llevarán la firma del Presidente y del Gerente General de la compañía. Cada título puede representar una o varias acciones y deberá llevar la numeración correspondiente. Cada acción es indivisible; y, en caso de haber sido pagada íntegramente su valor dará derecho a un voto en las deliberaciones de la Junta General en proporción de su valor pagado.-

ARTÍCULO DÉCIMO: TRANSFERENCIA Y PROPIEDAD DE LAS ACCIONES.-

Las acciones se transfieren y transmiten de conformidad con las disposiciones legales pertinentes. La compañía considerará como dueño de las acciones a quien aparezca como tal en el Libro de Acciones y Accionistas de la compañía.-

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- FALTA DE TÍTULOS.-

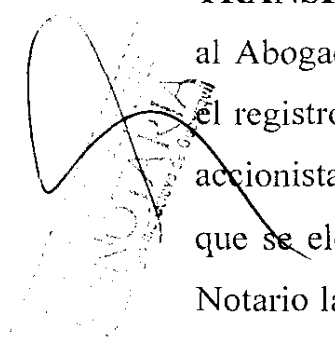
En caso de extravío, pérdida, sustracción, inutilización de un título de acciones se observarán las disposiciones legales para conferir nuevo título en reemplazo del extraviado, perdido, sustraído o inutilizado. Todos los gastos que se causaren en el reemplazo susodicho serán de cuenta exclusiva del accionista interesado.-

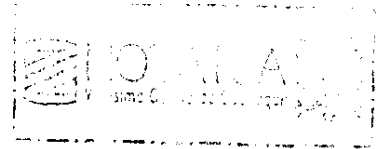
ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- La compañía se disolverá por las causales señaladas en la Ley de compañías y en tal caso entrará en liquidación, la que podrá estar a cargo de sus propios administradores.-

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- Las utilidades se repartirán de acuerdo a lo que dispone la Ley de Compañías. Así respecto a la reserva legal conforme lo dispone el artículo doscientos noventa y siete de la misma Ley.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA.-

Los accionistas fundadores autorizan expresamente al Abogado Carlos Barrionuevo Cabanilla para obtener la aprobación y el registro de la compañía; así mismo queda facultado cualquiera de los accionistas fundadores para convocar a la primera Junta General, en la que se elegirán a los funcionarios de la sociedad. Agregue usted señor Notario las demás formalidades de estilo para la perfecta validez de esta

A large, stylized handwritten signature in dark ink is written over a circular notary stamp. The stamp contains the text 'ESTARDOSE' and 'Notario Público del Estado de México'.



escritura pública. f) Ilegible. Abogado Carlos Barrionuevo Cabanilla.-
Registro cinco mil cuatrocientos dos.- Guayaquil.- Hasta aquí la minuta.-
Es copia.- En consecuencia los otorgantes se afirman en el contenido de
la preinserta minuta, la misma que se eleva a Escritura Pública.- Se
agregan los documentos de Ley.- Leída esta escritura de principio a fin,
por mi el Notario en alta voz a los otorgantes, quienes la aprueban en
todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto,
conmigo la Notaria. Doy fe.-

Los otorgantes:

MARIO EDUARDO MARTINEZ LEMA
C.C. No. 092312508-2
C.V. No. 016-0068

CLAUDIA MARIA AGUIRRE FERNANDEZ
C.C. No. 091973820-3
C.V. No. 001-0153

AB. LETICIA CORDOVA LOPEZ
NOTARIA TITULAR VIGESIMA OCTAVA DEL CANTON GUAYAQUIL

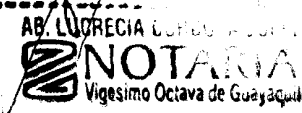
6210





RAZON: Siento como tal que al margen de la matriz de la CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA ANONIMA DENOMINADA ECARTECOM S.A., celebrada ante la AB. LUCRECIA CORDOVA LOPEZ, Notaria Titular Vigésima Octava del Cantón Guayaquil, con fecha 15 de Abril del 2014, he tomado nota de la Resolución No. SC-INC-DNASD-SAS-14-0003114, dictada por la Ab. Melba Rodríguez Aguirre, Especialista Jurídico Societario, de fecha 12 de Mayo del 2014, dando cumplimiento a lo que dispone el Artículo Segundo Literal a) de dicha resolución, quedando anotado al margen de los testimonios que anteceden.- Guayaquil, 15 de Mayo del 2014.- Doy fe.




AB. LUCRECIA CORDOVA LOPEZ


Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO: 21.043

FECHA DE REPERTORIO: 16/may/2014

HORA DE REPERTORIO: 10:00

0010

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, la Registradora Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

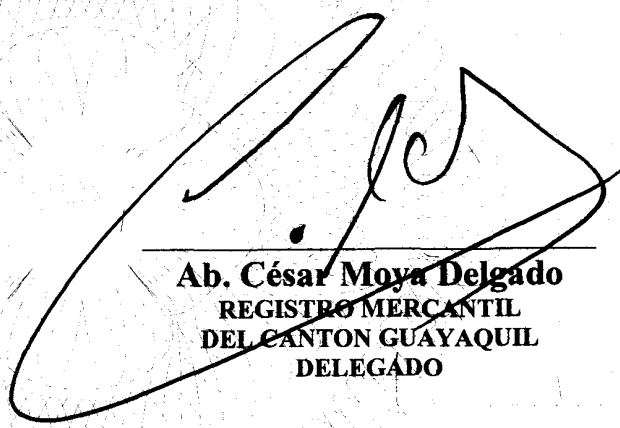
Con fecha dieciseis de Mayo del dos mil catorce en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC-INC-DNASD-SAS-14-0003114, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el Especialista Juridico Societario, **AB. MELBA RODRIGUEZ AGUIRRE**, el 12 de mayo del 2014, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **ECARTECOM S.A.**, de fojas 45.876 a 45.896, Registro Mercantil número 1.751.

ORDEN: 21043



Guayaquil, 20 de mayo de 2014

REVISADO POR: 


Ab. César Moya Delgado
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADO

Nº 799132



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

0011

OFICIO No. SC.SG.SCAU.14. 0015345

Guayaquil, 27 MAY 2014

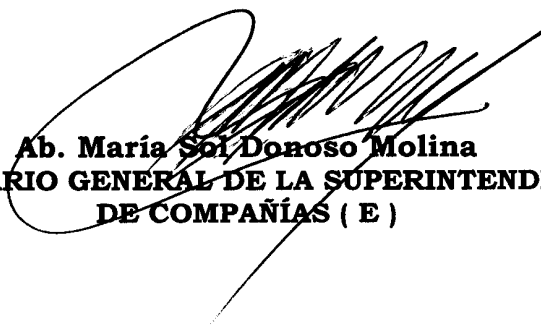
Señor Gerente
BANCO BOLIVARIANO C.A.
Ciudad

Señor Gerente:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **ECARTECOM S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su Gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía a los administradores de la misma.

Atentamente,



Ab. María Sol Donoso Molina
SECRETARIO GENERAL DE LA SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS (E)

 MSDM/evm